

Las Organizaciones Sindicales miembros de la Mesa General de Negociación de la AEAT han analizado el documento presentado por la AEAT denominado "PROPUESTA DE CRITERIOS OBJETIVOS PARA LA APLICACIÓN DE MEDIDAS EXTRAORDINARIAS Y SINGULARES DE ADECUACIÓN DE LOS PUESTOS DE PERSONAL FUNCIONARIO DE LA AEAT".

Con carácter previo, la mesa técnica de seguimiento del Acuerdo de 14 de noviembre de 2007 ha valorado la circunstancia de que los criterios objetivos de aplicación de las medidas organizativas que suponen la adecuación de los puestos de trabajo toman como base dicho Acuerdo, y que las fechas de efectos y los parámetros temporales utilizados para la adecuación de los puestos de carácter horizontal son coherentes con los establecidos en el mismo. Por ello, han acordado en fecha 19 de julio de 2018 elevar a la Mesa General de Negociación de la AEAT manifestación de conformidad que incluye la aplicación de determinados puntos, tal como consta en documento anexo.

La AEAT reitera que se está, por tanto, ante una medida organizativa de carácter singular y excepcional, que supone a los funcionarios que pudieran verse afectados por la medida un mayor nivel de responsabilidad y/o la asunción de funciones y tareas de mayor dificultad o complejidad técnica, y que tendrá efectos, siempre que subsistan las necesidades organizativas y sea posible de acuerdo con las dotaciones presupuestarias disponibles, el 1 de septiembre de 2018, el 1 de marzo de 2019 o el 1 de septiembre de 2019, según corresponda.

En relación con la citada repercusión de las medidas descritas en el apartado anterior en las condiciones de trabajo de sus funcionarios, se establece lo siguiente:

1.- La AEAT podrá aceptar la no inclusión en las medidas previstas en el citado documento de los puestos de concurso de los funcionarios que no manifiesten expresamente y de forma individual, antes del 15 de septiembre de 2018, su conformidad con la medida y, con ello, a que se les apliquen las adecuaciones que les puedan corresponder asumiendo las responsabilidades que ello comporta.

2.- Para la aplicación de lo previsto en el apartado II.D.2 del documento citado al inicio será preciso que consten en un informe motivado las circunstancias de desempeño que impidan presumir razonablemente la adquisición de capacitación suficiente para el acceso al tramo superior.

Entre otras razones, podrá entenderse motivada la no inclusión en la adecuación de los puestos, con fecha de efectos de 1 de septiembre de 2018, de los funcionarios que desde 1 de enero de 2017 hasta 30 de junio de 2018 hayan percibido unos importes de productividad inferiores al 50 % de la media de lo percibido en puestos similares en


UCESHA
CSIF
UGT

el mismo ámbito funcional y territorial, excluidos los conceptos de productividad de participación voluntaria.

Para la adecuación prevista para 1 de marzo de 2019 se tomará como referencia las productividades percibidas entre 1 de julio de 2017 y 31 de diciembre de 2018. En el caso de la adecuación prevista para 1 de septiembre de 2019 se tomará como referencia las productividades percibidas entre 1 de enero de 2018 y 30 de junio de 2019.

Esta previsión se instrumentará a través del correspondiente informe motivado que deberá emitir el Delegado Especial, Delegado Central, Director de Departamento o de Servicio del que dependa el funcionario correspondiente con arreglo a los modelos que determine el Departamento de Recursos Humanos.

3.- La AEAT implementará las medidas organizativas previstas contando con el visto bueno sobre su repercusión en las condiciones de trabajo de una mayoría suficiente de las organizaciones sindicales expresada con su firma en el presente documento y si, adicionalmente, cuenta antes del 15 de septiembre de 2018 con un número de funcionarios que hayan manifestado su conformidad con la medida y la consiguiente repercusión en su grado de responsabilidad en el puesto de trabajo en caso de que se les apliquen las adecuaciones de puestos que les puedan corresponder, que alcance al menos las tres cuartas partes del total de funcionarios potencialmente afectados por las mismas, dado el impacto de las medidas propuestas en el conjunto de la organización.

4.- Las organizaciones sindicales firmantes de este documento formarán parte de una comisión de seguimiento que será informada de los resultados de la aplicación de las medidas descritas en el apartado II del documento presentado por la AEAT, y supervisará los informes de los funcionarios a los que la AEAT no incluya en la medida bien sea por falta de conformidad de los trabajadores de acuerdo con el punto 1 anterior (siempre que lo permitan las razones organizativas), o por entender la AEAT que en los mismos concurren circunstancias de desempeño que impidan presumir razonablemente la adquisición de capacitación suficiente para el acceso al tramo superior y asumir las responsabilidades que ello comporta. Esta comisión se convocará necesariamente tras cada una de las fechas de efectos previstas en el documento citado.

Por otra parte, en dicha comisión de seguimiento, podrán establecerse con carácter excepcional vías procedimentales alternativas que permitan canalizar las manifestaciones individuales contempladas en el punto 1 anterior por causas debidamente justificadas.

Así mismo cualquier información a trasladar o incidencia que se produzca podrá ser canalizada por los sindicatos miembros de la comisión de seguimiento a través de la

SIAT
O. Com. L.
GABRIEL
CCBO
N

UCESHA

UGT

UCESHA

CSIF

ELA

Subdirección General de Relaciones Laborales, con conocimiento al resto de sindicatos firmantes.

Analizado por la Mesa General tanto el documento presentado por la AEAT como el conjunto de puntos que van a ser aplicados en base a la repercusión en las condiciones de trabajo de su personal, salvaguardando con ello los derechos de los trabajadores

MANIFIESTAN

Conformidad con la medida planteada por la AEAT

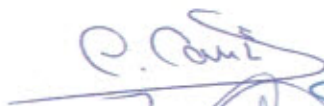
Madrid 24 de julio de 2018

Por la Administración



Por las Organizaciones Sindicales

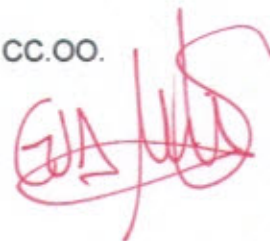
SIAT



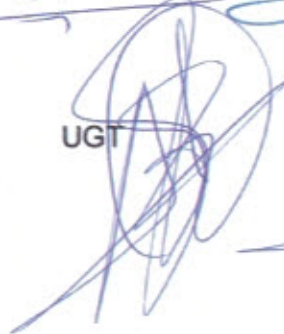
GESTHA



CC.OO.



UGT



UCESHA



CSIF



CIG



ELA

